

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

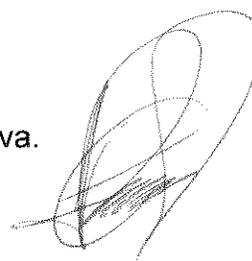
**Identificación del documento:** Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo (SEMARNAT-04-001)

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1, 3 renglones en la parte superior izquierda y 4 renglones en la parte derecha teniendo un total de 7 renglones.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

**Firma del titular:** M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

ACVSE

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA A INFORME PREVENTIVO

L.C. KARINA RODRÍGUEZ RÍOS  
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA ORO SILVER DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado "Exploración Minera la Escuadra", presentado por la empresa **Minera Oro Silver de México, S. A. de C. V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente**, a desarrollarse en el municipio de Zacatecas en el estado de Zacatecas, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 09 de septiembre del 2016, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, el escrito de fecha 08 de septiembre del 2016, firmado por la **L.C. Karina Rodríguez Ríos** como representante legal de la empresa **Minera Oro Silver, S.A. de C.V.**, registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0032/09/16, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2016MD021.
- II. Que el día 15 de septiembre del 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/46/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 04 al 14 de septiembre de 2016 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**.
- III. Que derivado del análisis realizado al **IP** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional, que ampliara y/o aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/16/1649 de fecha 21 de septiembre de 2016, comunicándole que el trámite quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de diez días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152/200/16/1649, fue notificado a la **Promovente** el día 22 de septiembre de 2016.

14



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

IV. Que mediante el escrito de fecha 30 de septiembre de 2016, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el día 03 de octubre del mismo año, la **Promoviente** presentó la información solicitada en el Resultado III del presente oficio, para continuar con el Procedimiento. Dicha información se integró al expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica, en los artículos: 4°, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5° inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1°, 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por tratarse de la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el Artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, excluyendo las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.

5. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto**, obteniendo de acuerdo con lo manifestado por la **Promoviente** en el **IP**, lo siguiente:
  - a) Que el **proyecto** consiste en la exploración de minerales o sustancias reservadas a la federación, tal es el caso de la Plata (Ag), por medio de 36 planillas de barrenación, con dimensiones de 5 m x 10 m (50 m<sup>2</sup>) que equivalen a una superficie de 1,800.00 m<sup>2</sup> (0.18 ha), a una profundidad promedio de 200 m; todas las obras se desarrollarán sobre áreas desprovistas de vegetación, por lo que no se requerirá desmonte de ningún tipo vegetación.

Ubicación: el **proyecto** se desarrollará en el municipio de Zacatecas en las siguientes coordenadas **UTM WGS 84**:

Vértice Centro Planilla					
Planilla	Coord-X	Coord-Y	Planilla	Coord-X	Coord-Y
CMP-A	746809	2515081	CMP-S	747358	2514947
CMP-B	746848	2515153	CMP-T	747799	2514920
CMP-C	746828	2515249	CMP-U	747767	2515130
CMP-D	746924	2515270	CMP-V	747699	2515179
CMP-E	746873	2515302	CMP-W	747654	2515398
CMP-F	746742	2515385	CMP-X	747572	2515484
CMP-G	746662	2515438	CMP-Y	747596	2515590
CMP-H	746960	2515550	CMP-Z	747627	2515607
CMP-I	746907	2515672	CMP-AA	747617	2515640
CMP-J	746982	2515670	CMP-BB	747623	2515703
CMP-K	746905	2515700	CMP-CC	747625	2515768
CMP-L	747092	2515695	CMP-DD	747984	2514573
CMP-M	746958	2515797	CMP-EE	748366	2514420
CMP-N	747112	2515854	CMP-FF	748498	2514563
CMP-O	746945	2515907	CMP-GG	748344	2514672



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

CMP-P	747100	2515900	CMP-HH	747267	2515630
CMP-Q	746945	2515997	CMP-II	747289	2515508
CMP-R	747050	2516062	CMP-JJ	747494	2514947

b) **Duración del proyecto:**

La duración total solicitada para el **proyecto** será de 36 meses (**3 años**) contados a partir de su autorización. Dividido en las siguientes etapas:

**1.- Preparación del sitio,**

- Rehabilitación de accesos

**2.- Construcción.**

- Acondicionamiento de planillas

**3.- Operación**

- Traslado de la perforadora
- Instalación de la perforadora
- Barrenación a diamante
- Toma de muestras
- Limpieza del sitio

**Proceso de perforación.** Se desarrolla por medio de maquinaria especializada consistente en una torre o mástil en la que por medio de un motor hidráulico se hace girar tubería que en su extremo inferior tiene una broca insertada con partículas cristalizadas de diamante que permiten cortar la roca de manera limpia sin dejar residuos dentro del orificio que se labra al avanzar la broca, misma que es empujada por el motor hidráulico. En esta técnica exploratoria se utiliza dos lubricantes para la conservación de la broca antes mencionada, la cual tiene en su base por la parte interna rosca para ser colocada en la punta de la tubería. Los dos lubricantes son agua y bentonita no tóxica. La herramienta de corte emplea agua como fluido de enfriamiento y proporciona cierta lubricación, el volumen de agua a utilizar es del orden de los 5,000 litros por turno de 12 horas cada uno. Este insumo será dotado a través de camiones cisterna de lugares cercanos y se descargara en cárcamos portátiles cercanos a los sitios de trabajo

**4.- Cierre y Abandono**

- Restauración del sitio
- Sellado y señalamiento de pozos
- Desmontaje y retiro de equipos
- Reforestación del área de barrenos

Al término de la etapa de perforación de barrenos, se realizará el cierre temporal de los pozos, con cementación de una marca en la boca del mismo, quedando señalada su localización en el terreno donde se va a llevar a cabo la operación. Las actividades de restauración se



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

realizarán en las obras donde se tengan huecos exploratorios, mediante la redistribución de los materiales pétreos, allanando el terreno y reforestando con vegetación propia del sitio (matorral crasicale).

c) Superficie que requerirán las obras de exploración minera:

Conforme al apartado 3.22 de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que especifica que la superficie del sitio del proyecto será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. Manifiesta la **Promovente** que el proyecto incide en 52 cuadrantes en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del proyecto de 130,000.00 m<sup>2</sup> (13.00 ha).

Manifiesta la **Promovente** que no se tiene contemplada la construcción de obras de tipo civil, como campamentos ni patios de maniobras; de igual manera señala no se contempla el derribo de vegetación.

El proyecto considera 36 planillas para barrenación a diamante con una dimensión de 5 m x 10 m (50 m<sup>2</sup>), que equivale a un total de 1,800.00 m<sup>2</sup> (0.18 ha), resultando de esto una superficie de afectación de 138.46 m<sup>2</sup>/ha (1.38%). Siendo que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.2.5, es de 720 m<sup>2</sup> por ha y 7.68%, se considera que el proyecto se ajusta a lo establecido por la NOM en lo que respecta a planillas de barrenación.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el proyecto será de 1,800.00 m<sup>2</sup> (0.18 ha), que representa el 1.38% del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.3 por obras de exploración minera directa, como se señala a continuación:

Obra	Dimensión	Cantidad	Total	Superficie total	Porcentaje de afectación
Planillas de Barrenación	5 m X 10 m (50 m <sup>2</sup> )	36	1,800 m <sup>2</sup>	13 ha	1.38% < 7.68% < 25%

- d) Con las coordenadas proporcionadas, esta Delegación Federal corroboró la ubicación del sitio del proyecto utilizando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), resultando que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional.



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES**

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

- e) La **Promovente**, realizó una vinculación con la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, en la que valora los numerales aplicables al **proyecto**, los resultados de dicha vinculación, son los siguientes:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El <b>proyecto</b> prevé la ocupación de 52 cuadrículas de 50 x 50 m (13.00ha) de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.2	Caminos de acceso	No se contempla la apertura de nuevos caminos
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El <b>proyecto</b> pretende la instalación de 36 planillas de barrenación, con una superficie de afectación por hectárea de 138.46 m <sup>2</sup> /ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el <b>proyecto</b> cumple con lo establecido por este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 1.38% del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el <b>Proyecto</b> se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	Para la descripción del de la climatología del área de estudio, se tomaron los planos y la información disponible del INEGI, para el sitio del proyecto, escala 1:1'000,000 (Sistema de clasificación climática de Koeppen, modificado por García, E.1983). En el sitio de presente clima seco-semiseco.
4.1.4	Existencia de mantos acuíferos	La <b>Promovente</b> presenta anexo a la información completaría, el oficio No. B00.932.04.-387/7676 emitido por la Comisión Nacional del Agua, señalando que el <b>proyecto</b> se encuentra dentro del acuífero Benito Juárez

- f) **identificación de las sustancias o productos que vayan a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y química**

MATERIALES, SUSTANCIAS O PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO.		
Producto	Volumen o cantidad requerida	Envase o presentación
Tubos	150 metros	Tramos
Diésel	14,000 litros	Contenedores de 1,200 litros
Aceite	1,000 litros	Cubeta de 20 litros
Grasa	500 litros	Cubeta 20 litros
Bentonita	200 sacos	Sacos de 22.7 kg
Cajas para almacenar el núcleo	5,000	cajas

- g) **Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo**



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

Se requerirá de operación de la máquina perforadora; durante este proceso se emitirá ruido producto de la operación de la perforadora; no se contempla la emisión de polvos, debido a que el proceso es húmedo.

Debido a la presencia del personal, se producirán solamente residuos sólidos no peligrosos y su generación no rebasará la capacidad de los servicios municipales y/o privados para su manejo o disposición, o bien éstos podrán ser reintegrados al ambiente de manera seguirá sin necesidad de un tratamiento previo.

El personal contará en el sitio de trabajo con servicios sanitarios, mismos que se contratarán con alguna empresa de servicios, la cual dispondrá de sus residuos en plantas de tratamiento autorizadas.

Debido a su uso, dentro del proceso de perforación, las aguas residuales se recogerán en contenedores de contenedores de 1,200 litros para reusarla en el siguiente barreno.

Las emisiones a la atmósfera de ruido debido al movimiento de vehículos se encontrarán dentro de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

**7. Descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto**

**Clima.** El clima de la zona de estudio se presenta seco de estepa. De acuerdo a su condición de temperatura, el clima es templado con verano cálido. Presenta un régimen de lluvias en verano, con un porcentaje de lluvia invernal entre el 5 y 10.2%. La temperatura media anual oscila entre 12 y 18°C, en el mes más frío la temperatura está entre los -3 y 18°C. La clave establecida para este tipo de clima es BS1 kw.

**Temperatura máxima (°C).** La temperatura promedio es de 24°C; el mes que registra la temperatura más alta para 2011 lo presenta el mes de mayo con 29.51°C; para 2010 es el mes de mayo con 28.97°C; para 2009 es el mes de mayo con 27.52°C.

**Temperatura mínima (°C).** La temperatura mínima promedio es de 8.28 °C; el mes que presenta la más baja temperatura para el año 2009 es diciembre con 3.67 °C; para el año 2010 el mes de diciembre con -0.56 °C y para 2011 el mes más frío fue enero con 1.25 °C.

**Precipitación total (mm).** La precipitación total promedio corresponde a 373.33 mm; el año que presentó mayor precipitación corresponde al 2010 con 464.2 mm de precipitación acumulada; el mes que registra la mayor cantidad de lluvia es julio 2010 con 150.8 mm y la precipitación más baja la presenta los meses de marzo, abril, mayo y octubre de 2011 registrándose un valor de 0.2 mm para todos los meses.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

**Evapotranspiración de referencia (mm).** La evapotranspiración presenta valores acumulados que van de 1063.4 mm a 1687.3 mm; el promedio de evapotranspiración de los tres años de referencia es de 1,464.76 mm; la evapotranspiración más baja la presenta el mes de febrero de 2010 con 90.3 mm y la más alta la registra el mes de mayo de 2011 con 202.6 mm

**Edafología.** Para el área del **proyecto**, se presenta un tipo de suelo: Litosol, con clase textural media. La clave asignada para este suelo es I/2.

**Hidrología.** Las corrientes superficiales en la entidad son de carácter intermitente, ya que únicamente se presentan en períodos de lluvias abundantes, dado que la mayor parte del año los arroyos están secos

Hidrología en el área del proyecto

Región	Cuenca	Subcuenca
RH 37 El Salado	Fresnillo-Yesca	Fresnillo

Dentro del Área de Influencia del **proyecto** (AI), atraviesa la corriente de agua intermitente "La Joya" que únicamente se forma en la temporada de lluvias

**Geología.** En el área del **proyecto** se presentan tres tipos de Geología cuya entidad se desarrolla en un círculo al noreste del área se tiene un tipo de geología clasificada como K(Pa); y hacia la parte sur una geología clasificada como Tom (R-Ta); así mismo en el círculo del área noroeste presenta una geología de tipo TR(E).

**Fisiografía.** Se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica llamada Sierra Madre Occidental y de la Subprovincia denominada Sierras y Valles Zacatecanos. Las características del relieve que presenta el Área de Influencia del proyecto (AI) son dos.

En la parte norte lomerío con bajadas y en la parte sur presenta Meseta Escalonada En cuanto a la fisiografía del sitio del proyecto, se encuentra en la provincia Mesa del Centro; sub-provincia Llanuras y Sierras Potosino-Zacatecanas. En cuanto a la Topografía que presenta El Área de Influencia del **Proyecto** (AI), se tiene una elevación entre 2,500 msnm y 2,300 msnm, como puede observarse en la siguiente figura.

**Vegetación.** La **Promovente** manifiesta que de acuerdo con el inventario nacional forestal; el predio donde se pretende establecer el **proyecto** presenta un tipo de vegetación denominada como Matorral crasicaule con vegetación secundaria, en el polígono del área Norte; y en el polígono del área Sur presenta una vegetación denominada en su parte Sur como Matorral crasicaule con vegetación secundaria y hacia la parte Norte del mismo como Pastizal natural.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

Se presenta un listado donde se menciona la presencia de 21 especies, ninguna de éstas con algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo si especies de interés para su conservación por su lento crecimiento y difícil regeneración, tal es el caso de:

Nombre Científico señalado por la promovente	Nombre científico aceptado y/o actualizado.	Nombre Común	No. de individuos reportados
<i>Stenocactus phyllacanthus</i>	<i>Stenocactus phyllacanthus</i> (A. Dietr. & Otto) A. Berger	Biznaga ondulada de espinas planas	31
<i>Coryphantha radians*</i>	<i>Coryphantha cornifera</i> (DC.) Lem.	biznaga partida de cuernos	7
<i>Mammillaria uncinata</i>	<i>Mammillaria uncinata</i> Zucc. ex Pfeiff	biznaguita	2

La **Promovente** menciona que **NO se derribará vegetación** para el desarrollo de este **proyecto**, por lo que deberá dar cumplimiento a lo señalado, en caso contrario notificar a esta autoridad para que señale lo conducente.

**Fauna.** Del IP se señala, que se observó poca actividad de fauna. Presenta un listado de fauna en el que se menciona seis especies de aves, dos especies de mamíferos, y una especie de reptiles (*Crotalus scutulatus*) este último bajo estatus de protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

No deberán llevarse a cabo actividades de caza o extracción de especies según lo establece la NOM-120-SEMARNAT-2011.

**8. Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.**

La **Promovente** identificó y realizó una evaluación de los impactos ambientales que generará el **proyecto** donde se destacan los siguientes:

- **Suelos**
  - a. Posible contaminación del ambiente por la mala disposición de los residuos sólidos domésticos.
  - b. Pérdida de un recurso natural no renovable como es el suelo y en mayor cantidad el subsuelo.
  - c. Contaminación del suelo con lodo de bentonita en caso de presentarse una fuga o fractura.
  - d. Afectación de suelos por la dispersión de las partículas, principalmente en temporada de los meses de febrero y marzo debido al aire.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

- **Atmósfera**
  - e. Generación de partículas suspendidas.
  - f. Incremento de niveles sonoros por uso de maquinaria.
  - g. Contaminación por el ruido que se produce en los trabajos de rompimiento de roca.
- **Fauna**
  - h. Afectación a la fauna.
  - i. Perturbación a la fauna de los terrenos colindantes, debido al ruido y polvo.

Adicionalmente a los impactos identificados y evaluados por la **Promovente** esta Delegación Federal identificó los siguientes impactos potenciales:

**Suelos:**

- a. Aumento en la probabilidad de erosión en el sitio.
- b. Compactación de los suelos a niveles de consideración en áreas de tráfico automotor.
- c. Pérdida en las propiedades físicas y químicas del suelo.
- d. Pérdida de materia orgánica.

**Atmósfera:**

- e. Aumento en los niveles de ruido y de vibraciones por el transporte automotor.

**Hidrología:**

- f. Aumento de los sólidos en suspensión en las corrientes fluviales.
- g. Posible alteración de parámetros físicos y químicos de los cuerpos de agua por incorporación accidental de suelo, residuos de lubricantes y combustibles, y otras sustancias.

9. Que la NOM-120-SEMARNAT-2011 señala en su numeral 4.1.3 que la **Promovente** deberá contar con un programa de supervisión de las obras para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y se pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
10. En el **IP** se presenta una descripción de las acciones y medidas dirigidas a dar atención a los impactos ambientales ocasionados por el **proyecto** en cada uno de sus componentes. Adicionalmente se considera de carácter obligatorio dada la vinculación que señala con la NOM-120-SEMARNAT-2011, acatar y dar cumplimiento a cada una de las acciones aplicables al **proyecto** con la finalidad de atenuar o anular los impactos ambientales que el proyecto pueda generar.
11. Con base en la información presentada en el **IP**, y al análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se desprende que el **proyecto** se realizará en áreas desprovistas de



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y**  
**RECURSOS NATURALES**

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
 OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

vegetación, cuyo clima está clasificado como "semiseco templado", con clave BS1 kw, con presencia de matorral crasicaule de clase primaria, considerado de importancia por los servicios ambientales que estos ecosistemas prestan; el objeto principal del **proyecto** es la exploración minera directa por barrenación a diamante, cuyas actividades y características bióticas y abióticas del predio se encuadran en el supuesto de exclusión que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, así como también la **NOM-120-SEMARNAT- 2011**, referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran obligatoriamente para su aplicación a las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.

En este sentido, no se omite señalar que si bien el **proyecto** cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana en cita, también resulta ineludible que la **Promovente** cumpla con lo conducente a las disposiciones que emanen de la **LGEEPA**, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, tal y como lo dispone el artículo 29 de la LGEEPA.

12. Que el artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:
  - I. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
  - II. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
  
13. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden, se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del REIA, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el **proyecto** en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, esta Delegación Federal de la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito de fecha 08 de septiembre de 2016, presentado por la **LC. Karina Rodríguez Ríos**, en su carácter de representante legal de la empresa **Minera Oro Silver de México, S.A. de C.V.**, para el **proyecto "La Escuadra"**, localizado en el municipio de Zacatecas, en las coordenadas que se señalan en el **Considerando 6** del presente oficio.

**SEGUNDO.-** Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, así como a lo establecido por el artículo 31 fracción I de la LGEEPA y 29 fracción I del REIA, por lo que de conformidad con el artículo 33 fracción I del REIA, esta Delegación Federal determina que la **Promovente** puede realizar las obras o actividades del **proyecto** en los términos manifestados en el **IP**.

Atendiendo al párrafo anterior y lo señalado en el Considerando 5, la vigencia para realizar las actividades del **proyecto** es de **36 meses (3 años)**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio.

**TERCERO.-** Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la LGEEPA establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, así como las demás con las que se vinculó el **proyecto** y se consideren aplicables a éste.

Asimismo, la presente resolución no la exime de tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos que se requieran para la realización del **proyecto**, de otras autoridades federales, así como de las autoridades estatales y/o municipales.

**CUARTO.-** Notificar a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

**QUINTO.-** Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

**SEXTO.-** La **Promovente** será la única responsable de realizar las obras, acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del proyecto que no hayan sido considerados en el **IP** presentado. Por lo tanto será responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al

ZACATECAS  
19 DE OCTUBRE DE 2016



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

BITÁCORA: 32/IP-0032/09/16  
OFICIO N° DFZ152/200/16/1783

C.P. 32ZA2016MD021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ZACATECAS, ZAC., 19 DE OCTUBRE DE 2016

Ambiente (PROFEPA) de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental, en el que incurran las personas físicas o morales que se contraten para efectuar la ejecución del **proyecto**. En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegaran a alterar el equilibrio ecológico, se ajustará a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA** y 170 de la **LGEEPA**.

**SÉPTIMO.-** La **SEMARNAT**, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), vigilará el cumplimiento de las especificaciones establecidas, lo señalado en la presente resolución, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**OCTAVO.-** La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

**NOVENO.-** Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO.-** Notifíquese el presente a la empresa **Minera Oro Silver de México, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, **LC. Karina Rodríguez Ríos**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Por un uso responsable del papel, las copias de este documento son remitidas vía electrónica.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.  
Ing. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.  
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.  
Expediente 32ZA2016MD021

Archivo.  
MC/JCNR/JLRL/MJACR